INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						N°43/15
FECHA	**23/09/15**					
INSTITUCIÓN	Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – Universidad Nacional de Asunción.					
AUTORIDAD FIRMANTE	**Prof. Arq. Ricardo M. Meyer C.**; Decano					
Expediente N°	600/15					
CONTRATO N°	**N° 016/2013**					
FECHA CONTRATO	02/12/2013					
PROCEDIMIENTO	Concurso de Ofertas N° *N° 02/2013*					
OBJETO	*"Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013 "Terminación y Habilitación de Aulas y Talleres – Bloque Diseño Industrial".*					
CONTRATISTA	**Rafael Ruiz Construcciones.**					
R.U.C.	334140-2					
MONTO CONTRATADO	Gs. 584.066.785 más Gs. 57.350.000 (Adenda Modificatoria N° 1)					
ID LLAMADO N°	263315/13					
C.C. N°	CO-28001-13-82058					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	X					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – Universidad Nacional de Asunción (UNA)** y la firma **Rafael Ruiz**

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Construcciones, para la *""Terminación y Habilitación de Aulas y Talleres – Bloque Diseño Industrial"*, llevada a cabo en el período fiscal 2013 y 2014.

1.2. La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud a la Resolución DNCP N° 45/15 de fecha 07/01/15, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en el marco de la "INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA TERMINACIÓN Y HABILITACIÓN DE AULAS Y TALLERES BLOQUE DISEÑO INDUSTRIAL, CONVOCADA POR LA FACULTAD DE ARQUITECTURA UNA, ID 263315", investigación iniciada a partir de la denuncia[1] ingresada como Exp. DNCP N° 3812/14 de fecha 21/03/2014.

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 733/15 de fecha 13/01/15, y recibida en fecha 15/01/15 por la Contratante, se solicita a la **Facultad de Arquitectura Diseño y Arte – UNA** que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] La identidad del denunciante es protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29/03/1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.

Abg. Myriam C. Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD O impresos
- Notas entre la contratante y la contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, Si hubiesen sido requeridos por el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.

1.4. La **Facultad de Arquitectura Diseño y Arte** en fecha 23/01/15 remitió parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 600/15, con (416) fojas.

1.5. Por nota DNCP/DVC Nº 4575/2015 del 20/04/2015 y recibida en la misma fecha, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Facultad de Arquitectura Diseño y Arte - UNA.

Igualmente, se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha **20/04/2015**. El informe técnico se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV N° **20/2015** de fecha 29/05/2015.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La presente verificación se inició a raíz de la Resolución DNCP N° 45/15 de fecha 07/01/2015, que en el considerando señala cuanto sigue:

> ***3. Irregularidades en la Ejecución de las Obras.***
>
> **La denunciante indica que han existido irregularidades en la ejecución de los Ítem N° 4 Estructura Metálica e Ítem N° 9 – Pisos, pues los [illegible] individualizados no se ajustan a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.----------**
>
> **En relación las irregularidades denunciadas sobre la ejecución de los ítems, cabe indicar que conforme a la NOTA UOC N° 512/14, la Facultad de Arquitectura comunica que la obra se encuentra totalmente culminada.----------**
>
> **No obstante recordamos que la vía para atender este aparatado de la denuncia es la Verificación de la Ejecución del Contrato Suscripto entre la Facultad de Arquitectura y el Ing. Rafael Ruiz, ello a los efectos de contar con la información necesaria, a fin de que la DNCP pueda adoptar las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia.----------**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La misma resolución en su parte resolutiva textualmente dice:

2. REMITIR los antecedentes del caso a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que actué en el ámbito de sus competencias.----------

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida del Sub – Grupo: 520 – Construcciones, Objeto de Gastos 522: Construcciones de Obras de Usos Institucional, Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales del Tesoro del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2013, Conforme al artículo 14 de la Ley 2051/03, la validez de la Contratación para el Ejercicio Fiscal 2014 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: **POR EL TOTAL**.

La Facultad de Arquitectura Diseño y Arte - UNA conforme a la Resolución N° 1053/2013 de fecha 02/12/2013, Art 2°, ha resuelto: *"...ADJUDICAR a la empresa RAFAEL RUIZ CONSTRUCCIONES del Ing. Rafael Ruiz por la suma de Gs. 584.066.785 (Guaraníes Quinientos Ochenta y Cuatro Millones Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco), la Terminación y Habilitación de Aulas y Talleres – Bloque Diseño Industrial, por haber presentado las documentaciones legales exigidas, porque el precio de oferta de la citada empresa se encuentra dentro de un porcentaje razonable en comparación al presupuesto referencial elaborado por el Departamento de Contrataciones de la Facultad de Arquitectura, de conformidad al informe del Comité de Evaluación, responsable de evaluar las ofertas para las LCO".*

En fecha **02/12/2013** fue suscrito el Contrato de Obras N° 016/2013 entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte - UNA y la firma RAFAEL RUIZ CONSTRUCCIONES del Ing. Rafael Ruiz.

El **16/12/2013** la Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CC-28001-13-82058.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.2 Situación tributaria de la firma adjudicada

Asimismo, se procedió a verificar el **RUC Nº 334140-2** de **RAFAEL FERNANDO RUIZ LOPEZ MOREIRA**, en el Sistema de Gestión Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación[2]) de modo a confirmar que la misma no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**334140 - 2**
Nombre Completo / Razón Social	RUIZ LOPEZ MOREIRA RAFAEL FERNANDO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**RULR532980T**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

3.3 Adenda al contrato

Dictamen N° 019/2014[3] de fecha 18/03/14 de la Asesoría Jurídica de la contratante por el cual se recomienda la modificación del monto del contrato, plazo contractual y ejecución, en base a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03.

Así mismo, se registra el **Dictamen de Auditoría Interna N° 07/14[4] de fecha 18/03/14** por el cual se procedió al análisis correspondiente de lo solicitado, en la providencia de la Dirección Administrativa, en el Dictamen N° 019/14, de la Asesoría Jurídica de la Facultad de Arquitectura Diseño y Arte.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do
[3] Expediente N°600: "Dictamen N°019/2014 fojas 27 Asesoría Jurídica "
[4] Expediente N°600: "Dictamen N°07/2014 fojas 28 Auditoria Interna"

Por Resolución **N° 217/2014** de fecha 19/03/2014, en su Art. 1°, se resuelve: *"AUTORIZAR la suscripción de la Adenda Modificatoria N°1 del Contrato N°16/2013 suscrito con la Empresa RAFAEL RUIZ CONSTRUCCIONES para la "TERMINACION Y HABILITACION DE AULAS y TALLERES – BLOQUE DISEÑO INDUSTRIAL", a través de la cual se modifican las Clausulas Quinta, Sexta y Séptima del referido contrato, se amplía el monto original del Contrato en un porcentaje de **9.81%** del monto adjudicado para la Construcción de Obras Varias por la suma de **Gs.57.350.000.-** (Guaraníes Cincuenta y siete Millones Trescientos Cincuenta Mil), así como también el Plazo de vigencia del Contrato a **144** (Ciento Cuarenta y Cuatro) días calendarios y el Plazo Contractual a **108** (Ciento Ocho) días calendarios".*

Cuenta con una Adenda Modificatoria "Adenda Modificatoria[5] N°1 de fecha 19/03/2014 con ampliaciones en cuanto a plazo contractual, ejecuciones de obras y monto del Contrato original.

3.4 Ejecución del contrato

3.4.1 Vigencia del contrato

El contrato fue firmado por las partes el **02/12/2013.**

Conforme a la cláusula **CGC 60.1** del PBC se lee:

Vigencia del Contrato: **120 (ciento Veinte) días** calendarios a partir de la firma del contrato y entrega de Acta de Inicio de la Obra.

Igualmente, conforme a la cláusula **quinta** del contrato:
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde 120 (ciento veinte días) días calendarios a partir de la firma del presente y entrega del Acta de Inicio de la Obra hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de la obras.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[5] Expediente N°600: "Adenda Modificatoria N° 1/14"

El plazo de Vigencia del Contrato fue modificado a través de la Adenda Modificatoria N° 1[6], en donde establece que el plazo de vigencia será de 144 (ciento cuarenta y cuatro) días calendarios.
La orden de inicio o Acta[7] de inicio de obra: de fecha **30/12/2013**.

En virtud a lo anterior, la **vigencia del contrato va hasta 23/05/2014,** si se tiene en cuenta la fecha del Acta de inicio de la obra.

3.4.2 Plazo de ejecución de la Obra:

En lo que se refiere al **plazo de entrega de las obras,** el PBC —conforme a la Cláusula **CGC 21.1**— establece:

El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes:
a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva;
b) La entrega al Contratista del anticipo previsto en estas CEC;

En lo que se refiere al inciso **"a)"** del CGC 21.1 no se registran los planos aprobados por la Municipalidad respectiva, por lo que: **Se solicita a las partes remitan las documentaciones requeridas al momento del descargo.-**

El plazo de ejecución de la obra fue ampliado a través de la Adenda Modificatoria N° 1[8], en donde se establece un periodo de construcción de 108 (ciento ocho) días calendarios.

Por otra parte, el pago de anticipo según comprobante de pago[9] fue realizado en fecha **16/12/2013.**

Teniendo en cuenta que el acta de inicio de obras es de fecha **30/12/2013**, la finalización de la obra debía ser en fecha **17/04/2014**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[6] Exp. N° 600/15 Foja 10 al 22.
[7] Expediente N° 600/15 fojas n° 280 "Acta de inicio de obras"
[8] Exp. N° 600/15 Foja 10 al 22.
[9] Expediente N° 600/15 fojas n°144 "comprobante de pago"

3.4.3 Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las Obras:

El **Acta de Recepción Provisoria** es de fecha **17/04/2014**.

En dicho Acta, se incluyen como *"correcciones"* y *"terminaciones"*, a rubros no ejecutados, tales como: colocación de la ventana basculante del baño de damas, colocación de los paños de vidrios de la fachada norte, colocar tapas de hormigón armado en registros pluviales, colocación de accesorios de baño de discapacitados, colocar mamparas en mingitorio y espejos en los baños, entre otros.

Respecto a la Recepción Provisoria de las Obras, el PBC —en las Condiciones Especiales del Contrato—, indica expresamente que:

CGC 46.1, 46.4.b) y e)	La Recepción Provisoria de las Obras será "Total"

El **Acta de Recepción Definitiva**[10] es de fecha **12/05/2014**, y en el mismo se deja constancia de cuanto sigue:

> De acuerdo con las verificaciones efectuadas para la recepción definitiva de la obra. La empresa contratista ha dado cumplimiento al contrato. Las Especificaciones Técnicas y con la Presupuestada, aprobado para el efecto, y las terminaciones correspondientes asentadas en la recepción provisoria de fecha 17 de abril de 2014.
>
> Por tanto se otorga la recepción definitiva de la obra.
>
> **Arq. Christian Duarte** — **Fiscal de Obras**
>
> **Ing. Rafael Ruiz** — **Contratista**

Sobre el particular, el PBC —entre las Condiciones Especiales del Contrato— establece que:

CGC 47.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo máximo de: 90 (noventa) días a partir de la recepción provisoria de las obras.

Sin embargo, al pie del Acta de Recepción Provisoria se establece un plazo distinto para la Recepción Definitiva:

[10] Expediente N° 600/15 fojas n°190 "Acta de recepción definitiva"

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gadea
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Una vez culminadas las tareas detalladas precedente mente, dentro de los quince días a partir de esta Recepción Provisoria, se verificarán y se procederá a la recepción definitiva de la misma.

ES COPIA

A DIR. ADMINISTRATIVA

23/04/14

Arq. Christian Duarte
Fiscal de Obras

Ing. Rafael Ruiz
Contratista

Así mismo, en el Acta de Recepción Provisoria se dejó constancia de puntos a ser corregidos y ejecutados para la recepción definitiva, sin embargo uno de los puntos no se ejecutó por completo, como se explica en el ítem 3.1.2 del informe ITV N° 20/15, que se adjunta al presente informe.

3.5 Otros requerimientos: Cronograma y Certificaciones de obras

De conformidad a la documentación remitida por la contratante, se observan ocho certificados de obras, más dos certificados de obras ref. a la Adenda N° 1 al Contrato (a fs. 30 al 130 del Expediente N° 130).

A continuación, se observa el cronograma de obras presentado por el contratista (a fs. 8 del Expediente N° 600/15):

CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRAS TERMINACION BLOQUE DISEÑO

RUBROS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
AISLACIONES	XXXXXX			
MAMPOSTERIAS	XXXXXX			
ESTRUCTURAS METALICAS	XXXXXX	XXXXXXXX		
ESCALERAS	XXXXXX	XXXXXXXX		
ABERTURAS	XXXXXX	XXXXXXXX		
REVOQUES		XXXXXXXX		
REVESTIMIENTOS		XXXXXXXX		
PISOS Y ZOCALOS		XXXXXXXX	XXXXXXXXX	
INSTALACIONES ELECTRICAS		XXXXXXXX	XXXXXXXXX	XXXXXXXX
INSTALACIONES SANITAR			XXXXXXXXX	XXXXXXXX
PINTURAS				XXXXXXXX
VIDRIOS			XXXXXXXXX	
LIMPIEZA				XXXXXXXX
MONTO APROXIMADO	120.000.000	150.000.000	180.000.000	133.000.000

RAFAEL F. RUIZ LOPEZ
Ing. Civil

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de EEUU - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual DVC - DNCP

Al respecto el PBC establece en su cláusula:

CGC 33.1 y 33.2 Preparación de los Trabajos

- Duración del periodo de movilización: Según cronograma físico de avance de obras presentado por el Contratista.
- El Contratista presentará un Cronograma de ejecución de los trabajos y un Plan de Seguridad e Higiene para la aprobación del Fiscal de Obras dentro de los quince días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.6 Verificación *in situ*: *Informe Técnico de Verificación Contractual N° 20/2015*

En fecha 20/04/2015, se ha realizado una verificación in situ referente a la ejecución del Contrato suscrito en el marco de la LCO N° 04/12 Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013 "*Terminación y Habilitación de Aulas y Talleres – Bloque Diseño Industrial*". (ID: 263315/2013), convocado por la Facultad de Arquitectura Diseño y Arte – UNA, cuya adjudicación fue para la empresa Rafael Ruiz Construcciones.

En fecha 29/05/2015 se ha emitido el ITV N° 20/15, elaborado por la Arquitecta MARTHA IBARROLA. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

3.7 Garantías

3.7.1 Garantía de anticipo[11]:

La **cláusula CGC 15.4.1** del PBC establece que:

El anticipo será de 15% (QUINCE POR CIENTO) del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los CINCO días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo.

En su inciso b) establece:

Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Expediente N° 600/15 fojas n°144 "comprobante de pago del anticipo"

ANTICIPO FINANCIERO					
Poliza numero	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	PLAZO EN DIAS	ENDOSO NRO	MONTO ASEGURADO en Guaranies
15.1510.0000209/0000	10/12/2013	09/04/2014	120		88.000.000

En fecha **09/12/2013** es emitida la Póliza Nº 15.1510.0000209/0000 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero, entrando en vigencia la misma en fecha **10/12/2013 hasta el**
09/04/2014
. El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 88.000.000, equivalente al 100% del monto entregado en concepto de anticipo,** conforme a lo estipulado en la Carta de Invitación.

La garantía de anticipo no cubriría todo el plazo establecido, teniendo en cuenta que el Acta de Recepción Definitiva es de fecha **12/05/14**. No cubre todo el periodo de ejecución de la obra, tal como se establece en la "Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas"[12], Capítulo 3 Garantías Contractuales, en su punto 2.2 *"a. Solicitud de la Garantía: La garantía de anticipo será solicitada toda vez que el anticipo esté previsto y por el 100% del monto del mismo, deberá cubrir todo el periodo previsto para la amortización del anticipo".*

No se registran endosos de la garantía de anticipo. **Al respecto solicitamos a las partes expedirse sobre el mismo al momento del descargo.-**

3.7.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

La cláusula **CGC 6.1.1** del PBC establece:
El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será del **10% del monto total del contrato, conforme a la Ley 2051/03** En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones: remitirse al proforma de garantía de cumplimiento de contrato.
Así mismo la cláusula **CGC 6.1.3 establece:** El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 60 días más que el plazo de vigencia del Contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[12] Materiales de Capacitación del Portal de Contrataciones Públicas: http://cpc.dncp.gov.py/Capacitaciones/materiales.jsp

FIEL CUMPLIMIENTO					
Poliza numero	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	PLAZO EN DIAS	ENDOSO NRO	MONTO ASEGURADO GS.
15.1509.0000663/0000	09/12/2013	07/06/2014	180		58.500.000

En fecha **03/12/13** es emitida la Póliza Nº 15.1509.0000663/0000 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **09/12/2013 hasta el**
07/06/2014
, es decir 180 días. El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 58.500.000.,** equivalente al **10%** del monto contratado, conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 6.1.1. No se registran endosos de la garantía de fiel cumplimiento.-

La póliza de fiel cumplimiento no se encuentra extendida conforme solicita el PBC en su punto **CGC 6.1.3** El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 60 días más que el plazo de vigencia del Contrato. **Conforme a lo manifestado solicitamos a las partes expedirse sobre la misma al momento de sus descargos.-**

3.7.3 Otros requerimientos: Seguros contra todo riesgo y accidentes personales

Conforme a la cláusula CGC 6.3.2 del PBC, se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:
Seguros contra daños a terceros por un valor de Gs. 50.000.000.- en los términos establecidos en las CGC.
Seguros contra accidentes de trabajo por un valor de Gs. 30.000.000.- en los términos establecidos en la CGC.
Seguros contra riesgos en la zona de obras accidentes de trabajo por un valor de Gs. 30.000.000.- en los términos establecidos en la CGC.

poliza Numero	Inicio de vigencia	Fin de Vigencia	Plazo en Dias	Endoso Nro	Monto Asegurado GS.
15.1409.000032/0000	30/01/2014	31/03/2014	60		80.000.000
15.1409.00032/1	31/03/2014	30/05/2014		1	80.000.000

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Con relación al Seguro contra riesgos, el Pliego Estándar para la Contratación de Obras establece cuanto sigue:

6.6. **Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras.**

6.6.1 El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales.

Por consiguiente, el seguro contra riesgos debe cubrir todo el período de ejecución de la obra.

El seguro contra riesgos no cubre todo el período de ejecución de la obra, teniendo en cuenta que fue emitida recién en fecha 29/01/2014, pese a que el Acta de inicio de las obras es de fecha 30/12/2013.

[redacted]					
poliza Numero	inicio de vigencia	Fin de Vigencia	Plazo en Dias	Endoso Nro	Monto Asegurado GS.
15.0401.709	09/04/2014	08/06/2014	-	1	30.000.000

Se registra en el precedente recuadro datos de la póliza correspondiente al endoso 1 de la garantía de Accidentes Personales (Individual y colectivo), no se observa la póliza principal de la misma. **Solicitamos a las partes remitir la documentación correspondiente al momento del descargo.-**

3.8 Pagos

A partir de las documentaciones remitidas por la contratante en fecha 23/01/2015, se detallan los siguientes datos de pagos realizados en el marco del presente contrato en el siguiente cuadro:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

11	545	[illegible]	87.610.019
12	547	[illegible]	176.705.862
20	550	[illegible]	96.029.473
51	549	[illegible]	85.358.510
52	551	[illegible]	110.188.247
54	558	[illegible]	112.481.650
56	559	[illegible]	50.472.578
57	557	[illegible]	19.956.895
58	560	[illegible]	19.325.535
53	553	[illegible]	39.480.000
55	554	[illegible]	17.870.000

Conforme a la consulta realizada en fecha 22/09/2015 al módulo Pagos/ Búsqueda de Pagos a Proveedores del Portal de Contrataciones Públicas, se observan los siguientes datos:

Código de Contratación: CO-28001-13-82058

Total Pagado:	527.261.047	Total Ret 0.4:	2.081.401
Total Ret Renta:	10.619.395	Total Ret Iva:	15.929.095
Total Multa:	0	Total Fondo Rep:	19.097.470

Código de Contratación: AC-28001-14-12573

Total Pagado:	51.671.108	Total Ret 0.4:	204.374
Total Ret Renta:	1.042.727	Total Ret Iva:	1.564.091
Total Multa:	0	Total Fondo Rep:	1.974.000

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contratos

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.9 Fondo de Reparo.

En cuanto a este punto la Ley en su Art 39 dispone que:

"...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada..."

Al respecto el PBC establece en su cláusula **CGC 6.2.2:**

Fondo de reparo: se deducirá de cada pago realizado, el 5% del monto total, en concepto de fondo de reparo.

En la verificación in situ de fecha 20/04/15 —según actas N° 06/15 y 07/15— fueron solicitados y proveídos por la contratante las siguientes documentaciones: dictamen[13] N°43/14 de fecha 24/07/2014 emanado de la Asesoría Jurídica – FADA recomienda la devolución del fondo de reparos, Resolución[14] 780/2014 de fecha 05/08/14 por el cual se autoriza la devolución a la contratista de la suma de GS. 32.070.841. Comprobante[15] de pago de fecha 06/08/14 y su Recibo[16] de dinero N°562 de fecha 12/08/2014.

3.10 Fiscal de Obras.

No se registran documentaciones y/o contratos en los cuales se mencione la contratación de Fiscales de obras, ni la designación de los mismos. Por tanto, no se puede precisar si las fiscalizaciones cubren o no la totalidad del plazo de ejecución de la obra, por lo que se solicita a la contratante expedirse sobre este punto y remita la documentación respaldatoria

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[13] Documentación adicional Verificación in situ: fojas n°12 "dictamen N°43/14"
[14] Documentación adicional Verificación in situ: fojas n°10 "resolución780/2014"
[15] Documentación adicional Verificación in situ: fojas n°9 "comprobante de pago retención"
[16] Documentación adicional Verificación in situ: fojas n°4 "Recibo de dinero N°562"

3.11 Informe de Auditoría Interna Institucional

A fs. 5 del expediente N° 600/15 remitido por la contratante, se observa el siguiente documento de fecha 20/01/2015 suscrito por el Auditor Interno, Lic. Rubén Ferreira:

> Visto la Ley 2.051/03.
> Visto, El Decreto 21909/03
> Visto, el Contrato N° 016/2013, "Terminación y habilitación de Aulas y Talleres – Bloque Diseño Industrial, de la Licitación Publica por concurso de Ofertas N° 02/2013.
>
> De acuerdo con las verificaciones efectuadas para la recepción definitiva de la Obra la empresa contratista ha realizado los trabajos previstos en el Contrato N° 016/2013.
> Por lo tanto, se ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales.
> Se adjunta a la presente el Acta de Recepción Definitiva de la Obra.
>
> *Lic. Rubén Ferreira*
> **Auditor Interno**

El precedente documento fue elaborado con posterioridad a la solicitud de documentos de esta Dirección (Nota DNCP/DVC N° 733/2015 de fecha 13/01/2015).

Sobre el particular, cabe traer a colación lo que establece el Art. 61° de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera"* respecto a las funciones de la Auditoría Interna Institucional: *"...ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".*

Sin embargo, en base al documento antes transcripto no se podría concluir que la Auditoria Interna Institucional de la contratante haya verificado las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de las obras, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.12 Formulario de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. Alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado Formulario alguno por parte de la UOC de la Facultad de Arquitectura - UNA.

Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Imágenes de la obra *"Terminación y Habilitación de Aulas y Talleres – Bloque Diseño Industrial"*

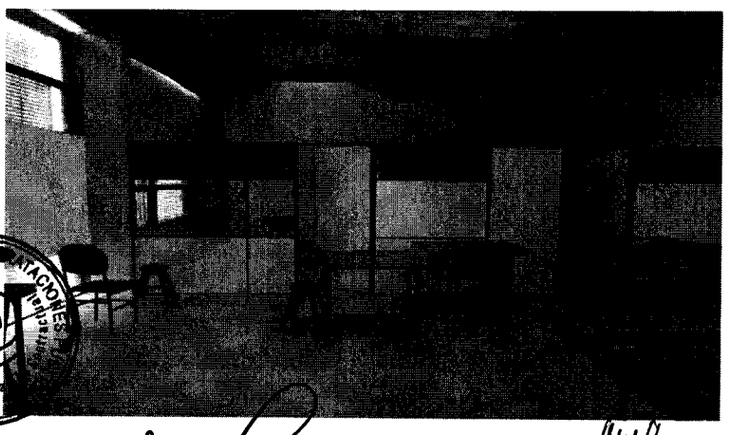

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. CONCLUSIONES.

1. Conforme al CGC 21.1 y las siguientes: no se registran los planos aprobados por la Municipalidad respectiva, por lo que: ***Solicitamos a las partes remitan las documentaciones requeridas al momento del descargo.-***

2. En el Acta de Recepción Provisoria se incluyen como *"correcciones"* y *"terminaciones"*, a rubros no ejecutados, tales como: colocación de la ventana basculante del baño de damas, colocación de los paños de vidrios de la fachada norte, colocar tapas de hormigón armado en registros pluviales, colocación de accesorios de baño de discapacitados, colocar mamparas en mingitorio y espejos en los baños, entre otros; pese a que el PBC establecía que dicha recepción era por el total.

3. Al pie del Acta de Recepción Provisoria se establece un plazo distinto (15 días) al previsto en el PBC para la Recepción Definitiva de las obras (90 días).

4. No se comprueba que la Auditoria Interna Institucional de la contratante haya verificado las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de las obras —objeto del presente contrato—, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

5. En el Acta de Recepción Provisoria se dejó constancia de puntos a ser corregidos y ejecutados para la recepción definitiva, sin embargo uno de los puntos no se ejecutó por completo, como se explica en el ítem 3.1.2 del informe ITV N°20/15. **Se solicita a las partes expedirse sobre el presente punto al momento del descargo.-**

6. La garantía de anticipo no cubriría todo el plazo establecido, teniendo en cuenta que la fecha del Acta de Recepción Definitiva es el **12/05/14**. No se registran endosos de la garantía de anticipo. **Al respecto solicitamos a las partes expedirse sobre el mismo al momento del descargo.-**

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

7. La póliza de fiel cumplimiento no se encuentra extendida conforme solicita el PBC en su punto **CGC 6.1.3** El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 60 días más que el plazo de vigencia del Contrato. No se registran endosos de la garantía de fiel cumplimiento. **Conforme a lo manifestado solicitamos a las partes expedirse sobre la misma al momento de sus descargos.**

8. Se registra la póliza correspondiente al endoso 1 de la Garantía de Accidentes Personales, pero no se observa la póliza principal de la misma. **Solicitamos a las partes remitir la documentación correspondiente al momento del descargo.-**

9. El seguro contra todo riesgo no cubre todo el período de ejecución de la obra, teniendo en cuenta que fue emitida recién en fecha 29/01/2014, pese a que el Acta de inicio de las obras es de fecha 30/12/2013.

10. No se registran documentaciones y/o contratos en los cuales se mencione la contratación de Fiscales de obras, ni la designación de los mismos. Por tanto, no se puede precisar si las fiscalizaciones cubren o no la totalidad del plazo de ejecución de la obra. **Por lo que se solicita a la contratante expedirse sobre este punto y remita la documentación respaldatoria.**

11. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación **Contractual N° 20/15 de fecha 29/05/2015**, elaborado por la Arq. Martha Ibarrola, forman parte íntegra del presente Informe.

12. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 034/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 10° del Decreto N° 21909/03.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **Facultad de Arquitectura Diseño y Arte - UNA** y a la Contratista **Rafael Ruiz Construcciones**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

ABG. ELVIS IMAS
Verificador Contractual

ABG. MYRTA CAROLINA GODOY A.
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Informe Técnico ITV Nº 20/15

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 20/2015
FECHA	29/05/2015.			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013 "*Terminación y Habilitación de Aulas y Talleres – Bloque Diseño Industrial*".		**ID**	263315/2013
EXPTE.	Exp. 600/15.		**FECHA**	23/01/2015
CONTRATANTE	Facultad de Arquitectura Diseño y Arte.			
CONTRATISTA:	Rafael Ruiz Construcciones.			
FISCALIZACION	Arq. Christian Duarte.			
CONTRATO N°016/2013	**FECHA:**	02/12/2013	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	30/12/2013	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	17/04/2014	**RECEPCION FINAL**	12/05/2014
ADENDAS	Adenda Modificatoria N° 1		**FECHAS**	19/04/2014

1- ANTECEDENTES

En fecha 20 de abril del 2015 se ha realizado una verificación in situ referente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013 "*Terminación y Habilitación de Aulas y Talleres*", convocada por la Facultad de Arquitectura Diseño y Arte, y cuya adjudicación fue para la empresa Rafael Ruiz Construcciones. La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud de la Dirección Jurídica.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 016/2013 de fecha 02/12/2013.
- Adenda Modificatoria de fecha 19/04/2014.
- Planos.
- Nota DNCP/DVC N° 733/2015, de fecha 13/01/2015, recepcionada por la Contratante y por la Auditoría Interna en fecha 15/01/2015, por la cual se

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.

- Exp. N° 600/15, de fecha 23/01/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remiten los documentos solicitados conteniendo **416 fojas**.
- Nota DNCP/DVC N° 4.579/2015, de fecha 20/04/2015, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

La Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte hace entrega oficial del sitio de obra[1] el 30/12/2013, y autoriza a la empresa Rafael Ruiz Construcciones a iniciar los trabajos, según lo establecido en el Acta de Entrega de Terreno suscrito por el Arq. Ricardo Meyer, por parte de la Contratante y el Ing. Rafael Ruiz, por parte de la empresa Contratista. El mencionado documento expresa: "*El contratista, a partir de la fecha del presente Acta, queda autorizado a iniciar los trabajos de conformidad al contrato suscrito en fecha 02 de Diciembre del 2013*".

3- COMENTARIOS

3.1 Verificación *in situ*

En las EE.TT. la Contratante realiza la siguiente aclaración: "*ACLARACIÓN IMPORTANTE: El Contratista deberá verificar "in situ" el estado actual de la construcción existente y deberá incluir en su oferta el valor de todos los trabajos requeridos para solucionar los deterioros ocasionados por el paso del tiempo en la Obra*".

En la verificación in situ se pudieron constatar los siguientes puntos:

3.1.1 Estructuras metálicas

3.1.1.1 Rampa de acceso: La losa de H°A° de la rampa descansa sobre una estructura metálica, siendo que los planos proveídos dentro del PBC especifican que la rampa debe ser losa de H°A° sobre relleno compactado de suelo natural, muro de

[1] Foja 80 del Exp: N° 600/15.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

contención de piedra basáltica roja del lado del bloque de aulas y taludes de césped en los laterales.

En las EE.TT. se lee lo siguiente: *"Libro de Obras: El libro de obra es el único documento válido de comunicación entre la Contratista y la Fiscalización"*, así como también *"En caso de dudas, consultas, discrepancias o cualquier situación que amerite ser analizado los estamentos a ser consultados por la contratista son: 1 La Fiscalización; 2 La Proyectista de Arquitectura; 3 La Proyectista de Hormigón; 4 La Proveedora de Hormigón; 5 La Laboratorista de Hormigón.* No se cuenta con ninguna consulta, informe o autorización, de ninguna de las partes, que mencione el cambio de estructura y diseño de la rampa.

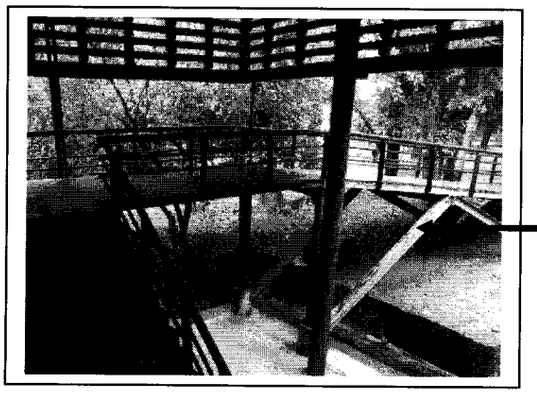

Estructura metálica en vez de relleno de suelo y taludes.

3.1.1.2 Escaleras: El diseño de las escaleras difiere con los planos de detalles de escaleras proveídos por la Contratante dentro del PBC. No se cuenta con documentos de aprobación de dichos cambios por parte de la Fiscalización. Sin embargo no se observa inconveniente estructural y/o funcional en las mismas.

La escalera principal presenta deterioros (oxidación) causados por el uso, el paso del tiempo y su condición de estar a la intemperie.

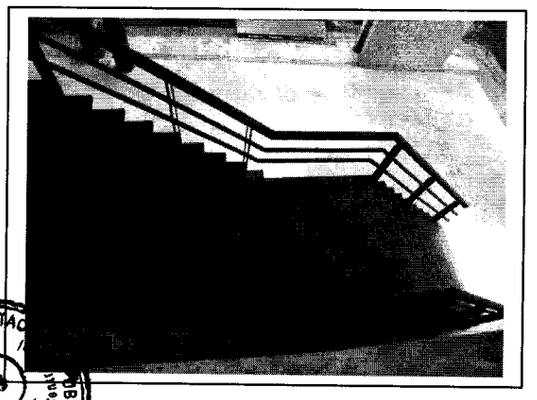

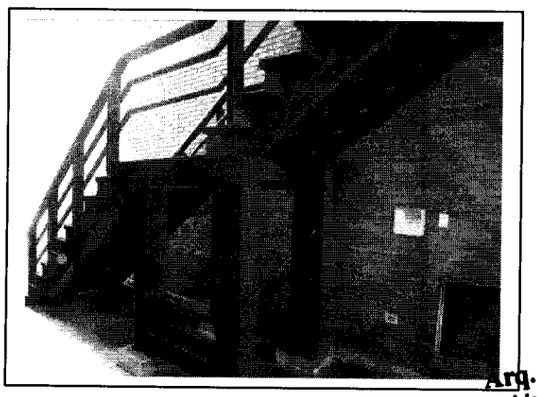

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.1.3 Parasoles: La estructura metálica para los parasoles cerámicos fue modificada de acuerdo a lo proveído en el PBC. La Contratista hace constar en el Libro de Obras[2] la necesidad de readecuación de la estructura existente, por su parte la Fiscalización aprueba el refuerzo y autoriza el montaje de los parasoles presentados por la Contratista.

3.1.2 Pisos

3.1.2.1 Piso de H°A° pulido con endurecedor: Las EE.TT. detallan: *"Piso de hormigón llaneado tipo P01: En talleres de planta baja según detalle de pisos terminación de cemento con* ***pintura epóxica***[3] *allanado con maquina (helicóptero) sobre una base de hormigón".* En la verificación in situ no se observó la terminación con pintura epóxica como establecen las EE.TT. y los planos de detalles de pisos.

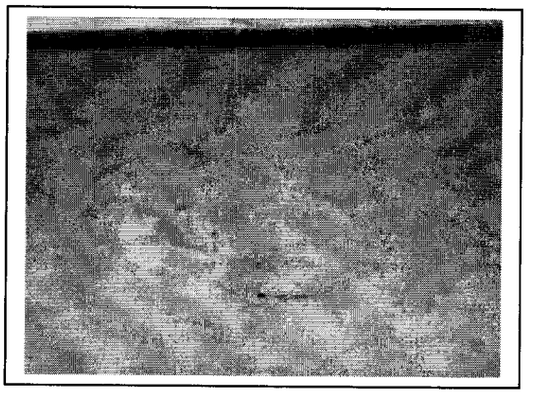

3.1.2.2 Piso de granito reconstituido: Según el plano de detalles de pisos, los sanitarios deben ser piso de baldosas de granito reconstituido 40x40 base gris. La Contratista solicita y justifica el cambio de piso por baldosas cerámicas en el Libro de Obras[4]

3.1.3 Aberturas de madera

En las EE.TT. no hace mención a la calidad estructural de las hojas de las puertas, solo se hace referencia a los marcos metálicos a utilizar. Sin embargo, en el apartado de Generalidades se estipula lo siguiente: *"El Constructor deberá ejecutar todos los*

[2] Foja N° 265 a Foja N° 268 del Exp. N° 600/15.
[3] Las pinturas Epóxicas son recubrimientos de alta resistencia a diferentes ataques. Presentan gran resistencia química, sin que les afecten los disolventes ni los aceites o grasas. Gran resistencia a la abrasión y tráfico pesado. Excelente adherencia sobre cemento.
[4] Foja N° 267 Exp. N° 600/15.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DMC - DNCP

trabajos de acuerdo con el Proyecto y además los considerados necesarios para la ***buena y correcta ejecución*** *de las obras, aun cuando no estén mencionados".*

En la verificación in situ se observó que las hojas de las puertas son endebles y con mala terminación.

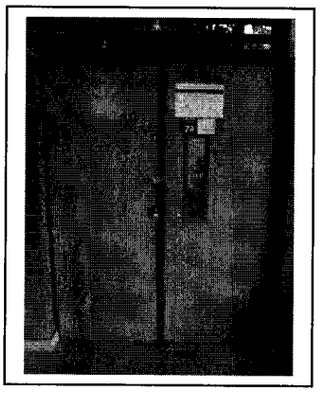

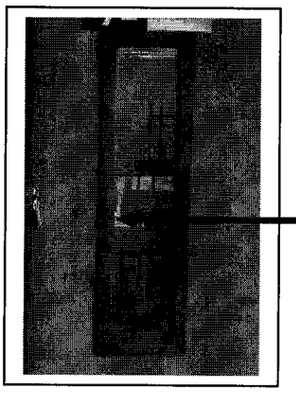

Remiendo.

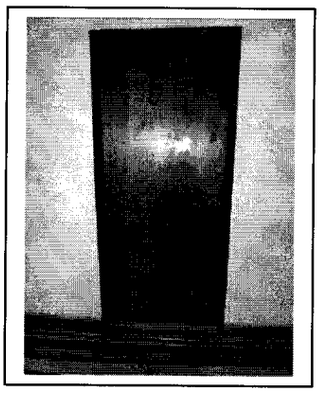

3.1.4 Aislación de losa de azotea

La losa de azotea presenta filtraciones de agua en varios puntos. La aislación impermeable de la misma fue realizada de forma completa por el Contratista y en el ítem correspondiente en la planilla de ofertas aclara la necesidad del "*acondicionamiento de lo existente*". El agua de las filtraciones ha penetrado en el hormigón y producido deterioro en el mismo.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

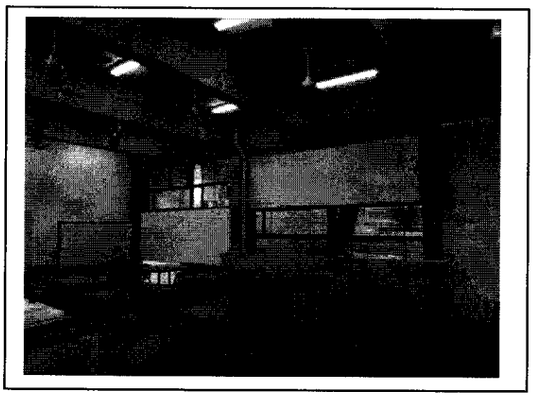

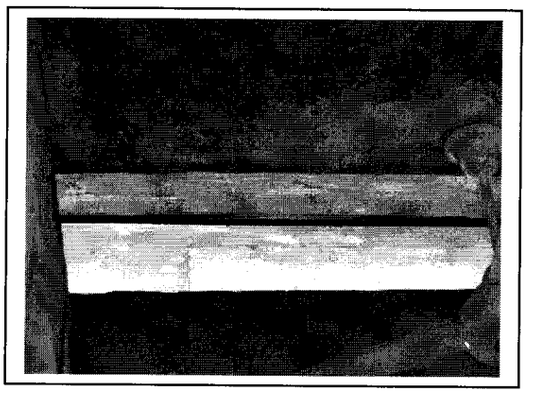

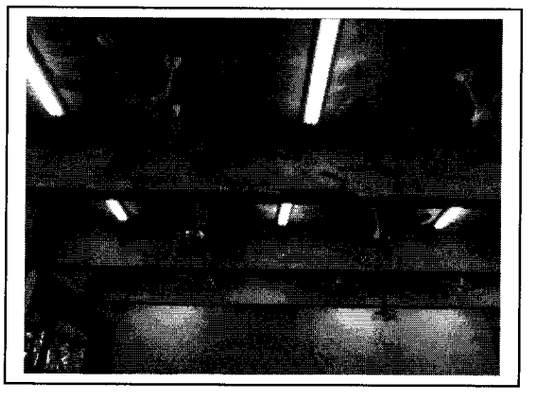

El piso de granito reconstituido presenta desgaste producido por el agua en los lugares donde hay filtraciones.

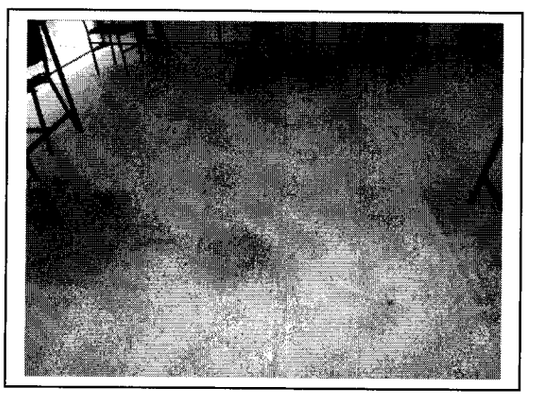

Arq. Martha Ibarrol
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.5 Estructura de Hormigón Armado

La estructura de hormigón armado presenta coqueras en múltiples sectores. En el libro de Obras se menciona la realización de relevamiento de patologías existentes de la obra entregada[5] y la realización de revoques de vigas[6].

En el Acta de Recepción Provisoria se solicita al Contratista lo siguiente: *"Limpiar y sacar el aislapol pegados a la losa"*, trabajo que no se realizó en su totalidad para la entrega final de la obra.

3.1.6 Mesadas de mármol travertino

En los planos de detalles sanitarios y en la Planilla de Ofertas se especifican mesadas de baño de mármol travertino[7], sin embargo en la verificación in situ se encontraron mesadas de granito. No se cuenta con ningún pedido de cambio por parte del Contratista, o informe del fiscal que apruebe dicho cambio de material.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[5] Exp. N° 600/15 Foja 253.
[6] Exp. N° 600/15 Foja 264.
[7] **Travertino** o **sinter** es la denominación de una roca sedimentaria de origen parcialmente biogénico, formada por depósitos de carbonato de calcio y que es utilizada ampliamente como piedra ornamental en construcción, tanto de exterior como de interior. Es una piedra caliza más o menos porosa de color claro entre amarillento y café claro.

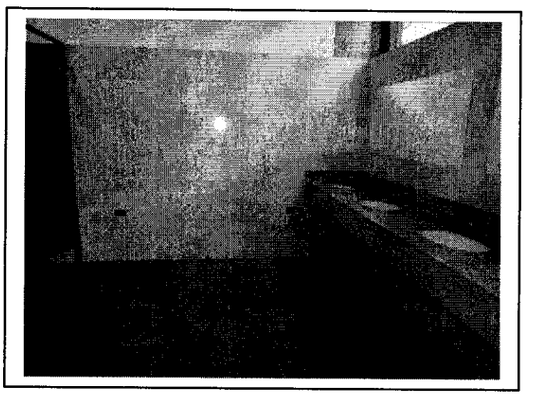

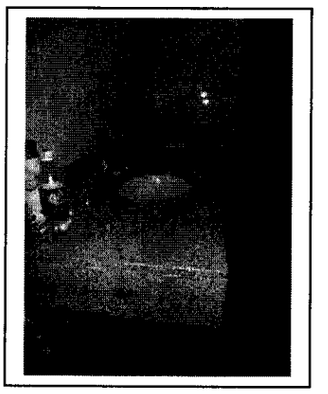

3.2 Conclusión de los trabajos

El plazo de ejecución de la obra según el Contrato referido fue ampliado a través de la Adenda Modificatoria N°1[8], en donde se establece un periodo de construcción de 108 (ciento ocho) días calendarios.

En el Acta de Recepción Provisoria con fecha 17/04/2014 se dejó constancia de puntos a ser corregidos y ejecutados para la recepción definitiva, sin embargo uno de los puntos no se ejecutó por completo, como se explica en el ítem 3.1.2 del presente informe.

La fecha de recepción de la obra según el Acta de Recepción Definitiva fue el 12/05/2014, suscrito por el Arq. Christian Duarte, fiscal de obras y el Ing. Rafael Ruiz, contratista,

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte** con relación a la obra Licitación por Concurso de Ofertas N°02/2013 "*Terminación y Habilitación de Aulas y Talleres – Bloque Diseño Industrial*" se ha podido constatar que la obra se encuentra concluida y habilitada, y de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

4.1. El diseño y construcción de la rampa no corresponde a los detalles constructivos especificados en los planos de detalles proveídos dentro del PBC; así como también las escaleras difieren a lo detallado en dichos planos. No se encuentran registros de pedido ni autorización para dichos cambios.

[8] Exp. N° 600/15 Foja 10 al 22.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4.2. No se observó la terminación con pintura epóxica en el piso de H°A°.

4.3. No se encuentran especificaciones con respecto a la calidad estructural de las hojas de las puertas de madera.

4.4. Se observan que las hojas de las puertas de madera son muy frágiles y endebles.

4.5. La losa de la azotea presenta filtraciones de agua que penetran y deterioran la estructura de hormigón armado, así como también desgasta el piso de hormigón reconstituido en los lugares donde se producen las goteras.

4.6. Las vigas de hormigón armado presentan coqueras que no fueron reparadas.

4.7. El aislapol pegado a la losa no fue retirado por completo.

4.8. Se cambió el material de las mesadas de baños que se especifican en los planos de detalles del PBC, sin contar con registro de pedido de dichos cambios por parte del Contratista ni autorización para los mismos por parte del Fiscal de Obras.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DNCP

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 06/2015 y N° 07/2015

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 06/2015

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 20 Día/s del mes de Abril de 2015 siendo las 10:25 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing Roberto Ochoa, Ing Elvio Torres y Guillermo Cañete, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (UNA) fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Terminación y Habilitación de Aulas y Talleres "Bloque D Sur" con ID Nº 263.315 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, y la firma Rafael y Talleres - Ruiz López Hnos para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Victor Martinez	Director UOC	FADA-UNA

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Fueron observados los siguientes rubros de la planilla de precios del contrato como ser: Instalación eléctrica, pisos, aberturas, cerramientos, baños y otros, rampa de acceso, estructura especifica entre otras cosas. Se tomaron muestras fotográficas. La obra no encuentra finalizada y en uso.

Lic. Victor Hugo Martinez
Director de la U.O.C.

Ing Roberto Ochoa.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 07/2015

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 20 Día/s del mes de Abril de 2015, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Abg. Gloria Tomas y Gerardo Caballero, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en U.O.C. de la Facultad de Arquitectura a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Terminación, Habilitación de Aulas y Talleres Bloque Diseño I. con ID Nº 263.315 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, y la firma Rafael Ruiz Lopez Moreira, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Victor Martinez	Director U.O.C.	FADA.UNA

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se solicita documentos adicionales a los ya mencionados en la D.N.C.P. tales como documento de demolición de Tanque de reserva y ultimo pago al contratista, cuyas copias fueron autenticadas con 13 (trece) fojas.

Abg. Gloria Tomas

Lic. Victor Hugo Martinez
Director de la U.O.C.

Ing. Roberto Ochoa

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 61/2015
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 20/2015				
FECHA	11/11/2015			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013 "*Terminación y Habilitación de Aulas y Talleres – Bloque Diseño Industrial*".		**ID**	263315/2013
EXPTE.	11.093/15 11.411/15		**FECHA**	19/10/2015 23/10/2015
CONTRATANTE	Facultad de Arquitectura Diseño y Arte.			
CONTRATISTA:	Rafael Ruiz Construcciones.			
FISCALIZACION	Arq. Christian Duarte.			
CONTRATO N°016/2013	**FECHA:**	02/12/2013	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	30/12/2013	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	17/04/2014	**RECEPCION FINAL**	12/05/2014
ADENDAS	Adenda Modificatoria N° 1		**FECHAS**	19/04/2014

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante, **Facultad de Arquitectura Diseño y Arte**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 11.093/15, en fecha 19/10/2015, conteniendo 389 fojas más CD; y la Contratista, **Rafael Ruiz Construcciones**, ingresada a esta dirección como Exp. N° 11.411/15 en fecha 23/10/2015 conteniendo 03 fojas, con relación a la obra Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013 "*Terminación y Habilitación de Aulas y Talleres – Bloque Diseño Industrial*".

La nota DNCP/DVC Nº 9.659/15 de fecha 24/09/2015, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 43/2015 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 20/2015, la cual fue recibida por la Contratante en fecha 05/10/2015, presentando descargos según Exp. N° 11.093/15, en fecha 19/10/2015.

Arq. Marina Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 9.658/15 de fecha 24/09/2015 por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 43/2015 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 20/2015, recepcionada por la Contratista en fecha 30/09/2015, presentando descargos según Exp. N° 11.411/15 en fecha 23/10/2015.

La nota UOC N° 441/2015, de fecha 12/10/2015, remitida por la Contratante y recibida en Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. N° 10.798, en fecha 12/10/2015, a través de la cual se solicita una prórroga de 03 (tres) días para la presentación del descargo correspondiente.

La nota DNCP/DVC N° 10.402/2015, de fecha 13/10/2015, recibida por la Contratante en fecha 14/10/2015, a través de la cual se concede una prórroga de 05 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la misma.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 20/2015.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 20/2015

1. El diseño y construcción de la rampa no corresponde a los detalles constructivos especificados en los planos de detalles proveídos dentro del PBC; así como también las escaleras difieren a lo detallado en dichos planos. No se encuentran registros de pedido ni autorización para dichos cambios.

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona lo siguiente en su descargo: *"La construcción de la rampa no formó parte del contrato suscrito con el Contratista Ing. Rafael Ruiz".*

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: "... *la construcción de la rampa de acceso de losa de hormigón apoyada sobre estructura metálica, que la contratista ING RAFAEL RUIZ ya recibió esa parte de la obra concluida y solo se continuo con las plataformas metálicas y sus escaleras, cuyo diseño fue aprobado y no se verifican errores en su ejecución".*

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Tanto la Contratante como la Contratista mencionan en su descargo que la construcción de la rampa no forma parte de este contrato, sino sólo su terminación a partir de las plataformas. Sin embargo, con respecto al cambio en el diseño de las escaleras, la Contratante no hace mención a las mismas y la Contratista menciona que el diseño fue aprobado, a pesar de que no se tiene a la vista informes de aprobación y/o pedidos de esto en el libro de obra.

Teniendo en cuenta que el cambio del diseño de la rampa a la que refiere la conclusión data de otro contrato, y que no se tienen documentos de aprobación sobre el cambio de diseño de las escaleras (independientemente de que no posea vicios en la construcción), se levanta de forma parcial la conclusión N° 1 del ITV N° 20/2015.

2. No se observó la terminación con pintura epóxica en el piso de H°A°.

Descargo de la Contratante

En el descargo de la Contratante se lee cuanto sigue: *"... se utilizó producto endurecedor durka de la firma INATEC S.I.C.A.".*

Descargo de la Contratista

En el descargo de la Contratista se lee cuanto sigue: "... *sino solamente el piso de hormigón armado pulido y con endurecedor de superficie, tal como se ejecutó".*

La Contratante menciona en su descargo la utilización del producto endurecedor durka, y la Contratista menciona la utilización de endurecedor como lo dicta la planilla de precios. Sobre este ítem, cabe aclarar que hay un error de conceptos. La planilla en su ítem N° 9 de PISOS aclara HORMIGON ARMADO PULIDO CON ENDURECEDOR, y en las EE.TT. se lee, en la descripción de piso de hormigón llaneado tipo P01, lo siguiente: *"... terminación de cemento con pintura epóxica...".* Es decir, lo solicitado en el contrato es la utilización de un producto endurecedor durante la ejecución del piso de hormigón y una vez terminado éste, una aplicación de pintura epóxica como terminación final.

El producto Durca es un endurecedor y consolidador de superficie anti polvo, y se lo utiliza una vez terminado el piso de hormigón (sobre el piso endurecido). Su aplicación es como una mezcla pastosa y se realiza durante 3 días consecutivos

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

aproximadamente, con diferentes dosificaciones, y al cabo de la última aplicación éste ya es la terminación final del piso, sin necesidad de pintura epóxica. Sirve para que el piso de hormigón se consolide y no se produzcan descascaramientos por el uso.

El endurecedor para piso de hormigón es un producto que se utiliza sobre el piso de hormigón aún fresco, y se lo aplica encima de éste. Una vez endurecido, como terminación se le aplica pintura epóxica, que le da un acabado como una lámina de pintura semi brillante.

Es decir, si bien el producto utilizado también es un endurecedor, no es la solución descripta en las especificaciones técnicas, ya que éstas especifican la terminación con pintura epóxica, que fue lo que no se observó durante la verificación.

Dado lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 2 del ITV N° 20/2015.

3. No se encuentran especificaciones con respecto a la calidad estructural de las hojas de las puertas de madera.

Descargo de la Contratante

En el descargo de la Contratante se lee lo siguiente: *"Si bien es cierto que en el Pliego de Bases y Condiciones no se contempla calidad Estructural de las hojas de las puertas de madera, las mismas son lo suficientemente buenas, a criterio de la Fiscalización".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no presentó descargos con respecto a este punto.

La Contratante menciona en su descargo que las hojas fueron aceptadas por la fiscalización, sin embargo no se tiene registros de ello, así como tampoco se encontraron objeciones de las mismas en el parte diario. Por lo tanto, se tiene una deficiencia en el PBC.

Dado lo expuesto anteriormente, se levanta en forma parcial la conclusión N° 3 del ITV N° 20/2015.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

4. Se observan que las hojas de las puertas de madera son muy frágiles y endebles.

Descargo de la Contratante

En el descargo de la Contratante se lee lo siguiente: *"Con relación a este punto la Fiscalización consideró que las hojas de las puertas placas cumplen con los requisitos básicos de calidad para obras de esta naturaleza".*

Descargo de la Contratista

En el descargo de la Contratista se lee lo siguiente: *"En lo referente a las aberturas, también solo se proveyeron las hojas de madera, las cuales a la fecha de la inspección por la arquitecta Quiroga, ya tenían un año y pico de uso, por lo cual quizás haga falta reparaciones, teniendo en cuenta que se trata de aulas con mucho tráfico de estudiantes".*

De acuerdo al descargo de la Contratante, la fiscalización consideró que las hojas cumplen con los requisitos básicos de calidad, y la Contratista menciona que por el uso tal vez necesiten mantenimiento. No se encontraron registros de objeciones por parte de la fiscalización de la calidad de las hojas.

En vista que no se tienen especificaciones sobre las hojas de las puertas de madera, no se puede precisar si cumplen o no con ciertas características. Por lo tanto, se levanta la conclusión N° 4 del ITV N° 20/2015.

5. La losa de la azotea presenta filtraciones de agua que penetran y deterioran la estructura de hormigón armado, así como también desgasta el piso de hormigón reconstituido en los lugares donde se producen las goteras.

Descargo de la Contratante

En el descargo de la Contratante se lee lo siguiente: *"Es importante mencionar que a la hora de la ejecución de la obra, la losa de hormigón presentaba ciertas goteras por ende en la planilla de cómputo métrico figuraba reparación de filtraciones, acondicionamiento de la membrana existente en esos lugares. El trabajo se ha realizado conforme se estipula en la Planilla de Cómputo Métrico especificaciones en dichos lugares.*

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Igualmente cabe destacar que existían dos lugares que filtraba agua, uno de ellos era en el acceso principal que no era por causa de filtración ni fisura en la losa, sino que era por rebose, existía un sector de la losa de azotea que cuando llovía se juntaba agua y no drenaba por lo tanto se llenaba y caía sobre el piso de granito a través de una viga de hormigón, la otra era un caño de bajada que se encuentra adentro de una de las aulas, que se encontraba sucio, lleno de basura en su interior y cuando llovía se trancaba y el agua caía dentro del aula alrededor del caño a través de la losa".

Descargo de la Contratista

En el descargo de la Contratista se lee lo siguiente: *"En relación a la aislación con membrana de la azotea, se debe dejar en claro también que la misma ya había sido ejecutada por otra empresa, y solo se hicieron REPARACIONES y acondicionamiento en los puntos críticos de la EXISTENTE tal como reza la planilla de ofertas".*

La Contratante menciona en su descargo que la reparación de la membrana se realizó conforme a las especificaciones, y la Contratista que se hicieron las reparaciones correspondientes en los puntos críticos según planilla de ofertas. En el parte diario se lee la realización de la reparación de la membrana de la azotea.

A su vez, la Contratante también menciona otras fuentes de filtraciones que no son debido a falla de la membrana, los cuales no se puede precisar si fueron subsanados o no. El sector mencionado por la Contratante, en donde se acumula el agua y se produce un rebose, se deduce que es a causa de una deficiente inclincación dada a la membrana (contrapiso debajo de ella), el cual no fue realizado en este contrato.

Pero es de vital importancia recalcar que en las EE.TT. se aclara que los precios ofertados deben incluir todos los trabajos necesarios para poner en perfecto funcionamiento la obra existente, es decir, si la membrana de la losa presentaba filtraciones y/o malas pendientes, la Contratista debió incluir en su oferta TODO lo necesario para subsanar este problema y que la misma no presente los mismos defectos previos a la intervención de la Contratista.

Dado lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N°5 del ITV N° 20/2015.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martín Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

6. Las vigas de hormigón armado presentan coqueras que no fueron reparadas.

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona en su descargo: *"Es importante mencionar que las reparaciones de coqueras observadas en las vigas de Hormigón armado no están contempladas en la Planilla de Cómputo Métrico de la presente Licitación".*

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo: *"... el contratista ING. RUIZ no ejecutó ninguna de esas obras, sino solamente el piso de hormigón armado pulido y con endurecedor de superficie, tal como se ejecutó".*

Tatno la Contratante como la Contratista mencionan en sus descargos que la estructura de hormigón armado no pertenece a este contrato. Sin embargo, al igual que el ítem anterior, se recalca que las EE.TT. mencionan que en la oferta se debe incluir el precio de todos los recaudos necesarios para subsanar los defectos existentes de la obra.

Dado lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 6 del ITV N° 20/2015.

7. El aislapol pegado a la losa no fue retirado por completo.

Descargo de la Contratante

En el descargo de la Contratante se lee lo siguiente: *"El aislapol pegado a la losa se retiró hasta donde la empresa contratista pudo retirarla. El hecho corresponde a que dicho aislapol quedó pegado a la losa por un tiempo considerable y fue imposible sacar en su totalidad ya que la obra se reinició después de dos años aproximadamente para su terminación. De todos modos ese ítem no está contemplado en la planilla de cómputo métrico y presupuesto y sólo se le pidió un favor a la empresa para que saque, razón por la cual se incluyó en la recepción provisoria junto con otros ítems".*

Descargo de la Contratista

En el descargo de la Contratista se lee lo siguiente: *"Por último, el tema del aislapol, esa obra estuvo parada por espacio de tres años, inconclusa, tiempo en el cual el aislapol se resecó en contacto con el hormigón, haciendo IMPOSIBLE su completa*

Arq. Marina Barrola
Verificador Técnico
DVG - DNCP

extracción, sin embargo se contrataron andamios para tratar de dejar la mejor impresión a pedido del propio Decano Meyer, quien visitaba la obra diariamente, como persona diligente, honesta y responsable que es".

Teniendo en cuenta el descargo de ambas partes, las características mecánicas del aislapol, y del abandono de la obra durante un largo periodo de tiempo hizo que se que imposibilite que el aislapol pueda ser removido en un 100%. Así también se lee en el libro de obra el trabajo de remoción del mismo, hasta llegar al resultado encontrado durante la verificación.

Dado lo expuesto, se levanta la conclusión N° 7 del ITV N° 20/2015.

8. Se cambió el material de las mesadas de baños que se especifican en los planos de detalles del PBC, sin contar con registro de pedido de dichos cambios por parte del Contratista ni autorización para los mismos por parte del Fiscal de Obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona en su descargo: *"Con respecto al cambio de mesada de granito en vez del mármol travertino, se buscó un material equivalente para que sea de mas soporte para dicha función, ya que son baños para talleres y por tanto se usan muchos productos químicos y diluyentes. Se consultó a los proyectistas y no dijeron que dejaban a consideración de la fiscalización".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no presentó descargos con respecto a este punto.

Teniendo en cuenta el descargo de la Contratante, en el que menciona que el cambio fue a consideración de la fiscalización y explica las razones del mismo, dicho cambio conlleva a una modificación en el precio de dicho rubro, el cual no fue modificado.

Dado lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 8 del ITV N° 20/2015.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Técnica

3. CONCLUSION

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante, **Facultad de Arquitectura Diseño y Arte**, y la Contratista, **Rafael Ruiz Construcciones,** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 20/2015, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levantan las conclusiones N° 4 y 7, se levanta de forma parcial las conclusiones N° 1 y 3, se mantienen firmes las conclusiones N° 2, 5, 6 y 8.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA N° 70/15
Fecha emisión	19/11/2015																				
Ref. Informe DVC	Nº 43/2015 de fecha 23/09/2015																				
Contratante	**Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – Universidad Nacional de Asunción.**																				
Contratista	**Rafael Ruiz Construcciones.**																				
Recurrentes	Contratante												x	Contratista							x
Expediente/s Nº	11093 y 11411												**Fecha/s**	19/10/2015 y 23/10/2015							
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentado por Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – Universidad Nacional de Asunción en fecha 19/10/2015 e ingresada como expediente N° 11093; así como la firma **Rafael Ruiz Construcciones**, ingresada como expediente N° 11411 de fecha 23/10/2015.

El Informe DVC N° 43/2015 ha sido remitido a la contratante, a través de la Nota DNCP/DVC N° 9659/2015 de fecha 24/09/2015, recibida en fecha 05/10/2015; y, a la contratista, por Nota DNCP/DVC N° 9658/2015 de fecha 24/09/2015, recibida en fecha 30/09/2015.

La contratante ha solicitado prórroga para remitir su descargo a través del Exp. DNCP N° 10782, en fecha 12/10/2015; que fuera concedida por esta Dirección por Nota DNCP/DVC N° 10.402/15 de fecha 13/10/2015, recibida en fecha 14/10/2015.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del **informe DVC N° 43/2015** de fecha 23/09/15, el descargo presentado por la contratante y por la contratista (si hubiere) y luego las conclusiones de la evaluación realizada.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1 Conforme al CGC 21.1 y las siguientes: no se registran los planos aprobados por la Municipalidad respectiva, por lo que: ***Solicitamos a las partes remitan las documentaciones requeridas al momento del descargo.***

La contratante menciona en su descargo:

Punto 1: Ausencia de los planos aprobados por la Municipalidad respectiva:

Se adjunta a la presente Resolución R.I.M.S.L. Nº 3468/2013, de la Municipalidad de la ciudad de San Lorenzo, por la cual se aprueba los planos de regularización de Universidad (Bloque Diseño Industrial FADA – UNA) presentado por la Facultad de Arquitectura Diseño y Arte (U.N.A).

[1]

La contratista no se expide sobre el mismo.

Analizado el expediente remitido por la contratante se registra la resolución R.I.M.S.L N° 3468/2013 de fecha 29/11/2013 en su Art. 1° expresa: *"Aprobar los planos de REGULARIZACION DE UNIVERSIDAD (BLOQUE DE DISEÑO INDUSTRIAL FADA-U.N.A), con superficie de: 1.599,27 m2 en el inmueble, sito en las calles: Campus Universitario de la (U.N.A) del Barrio: Villa Universitaria, de esta ciudad, con Cta. Cte. Ctral. N° S/D, Finca N° S/D solicitado en el expediente N°32.225/2013".* Por lo expuesto corresponde **levantar la conclusión.-**

2. En el Acta de Recepción Provisoria se incluyen como *"correcciones"* y *"terminaciones"*, a rubros no ejecutados, tales como: colocación de la ventana basculante del baño de damas, colocación de los paños de vidrios de la fachada norte, colocar tapas de hormigón armado en registros pluviales, colocación de accesorios de baño de discapacitados, colocar mamparas en mingitorio y espejos en los baños, entre otros; pese a que el PBC establecía que dicha recepción era por el total.

La contratante responde al respecto que:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] Expediente: N°11093 foja 389 "Aprobación de Planos R.I.M..S.L N°3468"

Punto 2: Inclusión en el Acta de Recepción Provisoria rubros no ejecutados, como "correcciones y terminaciones".

Con relación a las tareas incluidas en el Acta de Recepción Provisoria, se informa que en todos los casos se trataban efectivamente de tareas de correcciones y/o mejoras de rubros ejecutados y que a criterio de la fiscalización debían ser mejorados. Además de esto, se incluyen también la reposición de accesorios que al momento de la recepción no estaban como accesorios de baños, luces, tapas ciegas de electricidad, etc.

La contratista no se expide sobre el mismo.

No se constata nueva información o documentación con relación a la presente conclusión que resulte suficiente para levantar la misma. Por lo expuesto **se mantiene firme la conclusión.-**

3. Al pie del Acta de Recepción Provisoria se establece un plazo distinto (15 días) al previsto en el PBC para la Recepción Definitiva de las obras (90 días).

La contratante menciona lo siguiente:

Punto 3: Inclusión en el Acta de Recepción Provisoria de un plazo para la recepción definitiva de la obra distinto al establecido en el PBC.

Si bien es cierto que en el Acta de Recepción Provisoria se estableció un plazo de 15 días, la recepción definitiva de la obra se efectuó de conformidad a lo establecido en el PBC, es decir, dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la recepción provisoria.

La contratista no se expide sobre el mismo.

Atendiendo a las manifestaciones y aclaraciones de la contratante, **corresponde levantar la conclusión.-**

No obstante, se insta a la contratante a que en futuros contratos preste especial cuidado al contenido de los documentos respaldatorios de la ejecución de los mismos.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. No se comprueba que la Auditoria Interna Institucional de la contratante haya verificado las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de las obras —objeto del presente contrato—, en las condiciones, tiempo y calidad

La contratante menciona lo siguiente:

> **Punto 4:**Comprobación que la Auditoria Institucional de la contratante haya verificado las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de las obras – objeto del presente contrato- en las condiciones, tiempo y calidad contratados.
>
> Con relación al informe de Auditoría Interna de fecha 20 de enero de 2.015, cabe mencionar que en todo el proceso de contratación, ampliación y pedidos de adendas de Contrato ha participado la Auditoría Interna. Sin embargo en la Recepción de Obra la Institución creyó conveniente que la supervisión, Recepción de la obra sea verificada por un profesional certificado en la materia, el Fiscal de Obras Arq. Christian Duarte. El informe de fecha 20.01.2015, fue emitido por la Auditoria a razón del pedido de la emitida por la DNCP, previa verificación insitu del Edificio construido por la empresa del ING. RAFAEL RUIZ.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados —por Nota DNCP/DVC Nº 733/15 de fecha 13/01/15— a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), <u>en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría</u>.

Por tanto, la presente conclusión se refiere al documento remitido el 23/01/2015 por la contratante como "Informe de Auditoria Interna" —de fecha posterior a la solicitud de documentos—, que debería haber sido elaborado en consonancia con las normas de auditoría aplicables.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Visto la Ley 2.051/03.
Visto, El Decreto 21909/03
Visto, el Contrato Nº 016/2013, "Terminación y habilitación de Aulas y Talleres – Bloque Diseño Industrial, de la Licitación Publica por concurso de Ofertas Nº 02/2013.

De acuerdo con las verificaciones efectuadas para la recepción definitiva de la Obra la empresa contratista ha realizado los trabajos previstos en el Contrato Nº 016/2013.
Por lo tanto, se ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales.
Se adjunta a la presente el Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

Lic. Rubén Ferreira
Auditor Interno

Por todo lo expuesto se **mantiene firme la conclusión.-**

5. En el Acta de Recepción Provisoria se dejó constancia de puntos a ser corregidos y ejecutados para la recepción definitiva, sin embargo uno de los puntos no se ejecutó por completo, como se explica en el ítem 3.1.2 del informe ITV N°20/15. **Se solicita a las partes expedirse sobre el presente punto al momento del descargo.-**

La contratante menciona en su descargo lo siguiente:

Punto 5: Ejecución parcial de uno de los puntos del Acta de Recepción Provisoria.

Es importante mencionar que se ha realizado el allanado con maquina (helicóptero) sobre la base de hormigón y se ha colocado el producto endurecedor "DURKA" de la firma INATEC S.I.C.A.
Actualmente el piso de HºAº, Planta Baja se encuentra pintado con pintura de alto transito polideportivo color verde.

La contratista no se expide sobre el mismo.

Sobre el punto, nos remitimos al análisis realizado por la Arq. MARTHA IBARROLA en el ITV N° 61/2015, que se adjunta a la presente. Por lo expuesto **se mantiene firme la conclusión.-**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

6. La garantía de anticipo no cubriría todo el plazo establecido, teniendo en cuenta que la fecha del Acta de Recepción Definitiva es el **12/05/14**. No se registran endosos de la garantía de anticipo. **Al respecto solicitamos a las partes expedirse sobre el mismo al momento del descargo.-**

La contratante menciona lo siguiente:

Punto 6: Garantía de anticipo no cubre plazo establecido,
Punto 7: No se registran endosos de la garantía de fiel cumplimiento.

Si bien no se cuenta con el endoso con el plazo de vigencia de la Adenda de Contrato la Institución ha resguardado su Patrimonio considerando que el monto de la Retención Causional cubría con creces el saldo del anticipo y del Contrato pendiente de pago a esa fecha. Es importante señalar que la retención causional se devolvió en fecha 06/08/2014, con posterioridad a la recepción final de la obra.

No existen elementos suficientes para levantar la presente conclusión, por lo que corresponde que la **conclusión se mantenga.-**

7. La póliza de fiel cumplimiento no se encuentra extendida conforme solicita el PBC en su punto **CGC 6.1.3** El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 60 días más que el plazo de vigencia del Contrato. No se registran endosos de la garantía de fiel cumplimiento. **Conforme a lo manifestado solicitamos a las partes expedirse sobre la misma al momento de sus descargos.**

Punto 6: Garantía de anticipo no cubre plazo establecido,
Punto 7: No se registran endosos de la garantía de fiel cumplimiento.

Si bien no se cuenta con el endoso con el plazo de vigencia de la Adenda de Contrato la Institución ha resguardado su Patrimonio considerando que el monto de la Retención Causional cubría con creces el saldo del anticipo y del Contrato pendiente de pago a esa fecha. Es importante señalar que la retención causional se devolvió en fecha 06/08/2014, con posterioridad a la recepción final de la obra.

No existen elementos suficientes para levantar la presente conclusión, tal es así que la contratante afirma en su descargo que "no se cuenta con el endoso"; por lo que corresponde que la misma **se mantenga.-**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

8. Se registra la póliza correspondiente al endoso 1 de la Garantía de Accidentes Personales, pero no se observa la póliza principal de la misma. **Solicitamos a las partes remitir la documentación correspondiente al momento del descargo.-**

La contratante menciona lo siguiente:

Punto 8: Póliza principal de la Garantía de Accidentes Personales.

Se adjunta a la presente la Póliza de (Accidentes Personales / ACC. PERSONALES (INDIVIDUAL Y COLECTIVO) Nº 15.0401.0000709.0000. Es importante señalar que no se han registrado siniestros de accidentes personales hasta la finalización de la mencionada obra.

Analizado las documentaciones registramos copia de la [3]póliza 15.0401.0000709.0000, con una vigencia de 10/12/2013 hasta 09/04/2014. Por lo expuesto **se levanta la conclusión.-**

9. El seguro contra todo riesgo no cubre todo el período de ejecución de la obra, teniendo en cuenta que fue emitida recién en fecha 29/01/2014, pese a que el Acta de inicio de las obras es de fecha 30/12/2013.

Punto 9: Cobertura del seguro contra todo riesgo no cubre todo el periodo de ejecución de obra.

Que si bien no se cuenta con el endoso con el plazo de vigencia de la Adenda de Contrato. Es importante señalar que la retención causional se devolvió en fecha 06/08/2014, y hasta la esa fecha no se ha denunciado ningún siniestro que ampare la sección de dicha póliza.

No existen elementos suficientes para levantar la presente conclusión, tal es así que la contratante afirma en su descargo que "no se cuenta con el endoso"; por lo que corresponde que la misma **se mantenga.-**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[3] Expediente: N°11093 foja 275 "póliza 15.0401.0000709.0000"

10. No se registran documentaciones y/o contratos en los cuales se mencione la contratación de Fiscales de obras, ni la designación de los mismos. Por tanto, no se puede precisar si las fiscalizaciones cubren o no la totalidad del plazo de ejecución de la obra. **Por lo que se solicita a la contratante expedirse sobre este punto y remita la documentación respaldatoria.**

La contratante menciona en su descargo:

Punto 10: Documentaciones y/o contratos en los cuales se mencione la contratación de Fiscales de obras.

Se adjunta a la presente Resolución de la Máxima Autoridad el cual se designa Fiscal de Obras.

Analizadas las documentaciones remitidas por la contratante, se registra copia simple (sin autenticar) de la Resolución[4] N°1226/2013 por el cual se le nombra al Arq. CHRISTIAN PAUL DUARTE CUEVAS como Fiscal de Obras. Por lo expuesto **se levanta la conclusión.-**

11. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación **Contractual N° 20/15 de fecha 29/05/2015**, elaborado por la Arq. Martha Ibarrola, forman parte íntegra del presente Informe.

Con respecto al ITV N° 20/2015, y a las evaluaciones de descargos contenidas en el **ITV Nº 61/2015**, elaboradas por la Arq. MARTHA IBARROLA, las mismas forman parte integra del presente documento.-

A continuación se transcriben las conclusiones del ITV N° 20/15 que se mantienen total o parcialmente:

- *El diseño y construcción de la rampa no corresponde a los detalles constructivos especificados en los planos de detalles proveídos dentro del PBC; así como también las escaleras difieren a lo detallado en dichos planos. No se encuentran registros de pedido ni autorización para dichos cambios.*

[4] Expediente N°11093 foja 362 "copia simple de la Resolución N°1226/2013"

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *No se observó la terminación con pintura epóxica en el piso de H°A°.*
- *No se encuentran especificaciones con respecto a la calidad estructural de las hojas de las puertas de madera.*
- *La losa de la azotea presenta filtraciones de agua que penetran y deterioran la estructura de hormigón armado, así como también desgasta el piso de hormigón reconstituido en los lugares donde se producen las goteras.*
- *Las vigas de hormigón armado presentan coqueras que no fueron reparadas.*
- *Se cambió el material de las mesadas de baños que se especifican en los planos de detalles del PBC, sin contar con registro de pedido de dichos cambios por parte del Contratista ni autorización para los mismos por parte del Fiscal de Obras.*

12. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Sobre el particular, la contratante manifiesta:

Con relación al punto **3.12** – Formulario de Ejecución Contractual – En el presente informe adjuntamos el formulario concerniente a esta licitación. De todos modos es importante mencionar que la institución cumplirá con la presentación del presente formulario correspondiente al ejercicio fiscal 2.014 en la brevedad, a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado.

Lo concerniente a esta licitación, la contratante ha remitido por nota recibida como Exp. DNCP N° 11301/2015 de fecha 22/10/2015. Sin embargo, hasta la fecha, la contratante no ha remitido el formulario de ejecución Contractual correspondiente al ejercicio 2014, por lo expuesto corresponde **mantener la conclusión.-**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Conclusión y Recomendaciones

De acuerdo al análisis de los descargos recibidos, las conclusiones **2, 4, 5, 6, 7, 11** y **12** se mantienen. Se levantan totalmente las conclusiones **1, 3, 8, 9** y **10.-**

Se insta a la contratante a tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, en todo lo relacionado al control y seguimiento de dicha ejecución, incluyendo el efectivo cumplimiento de los requerimientos del PBC y del contrato, así como la vigencia de las garantías contractuales.

Asimismo, se recomienda a la contratante a que en futuros contratos preste especial cuidado al contenido de los documentos respaldatorios de la ejecución de los mismos, tales como: actas de recepción.

A la par, se insta nuevamente a la contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N° 934/2015, respecto a la ejecución de sus contratos en el ejercicio fiscal 2014 y en los sucesivos ejercicios fiscales.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formato MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Finalmente se recomienda la remisión de la presente a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – Universidad Nacional de Asunción y a la Contratista Rafael Ruiz Construcciones, para comunicarles el cierre de los trabajos. Además, corresponde remitir copia a la Auditoría Interna Institucional de la contratante y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Abg. ELVIS IMAS
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Dirección de Verificación de Contratos

Se adjunta: ITV N° 61/2015 de fecha 11/11/2015.-